



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 015 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 03 FEB 2017

VISTOS: la Nota N° 024-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 2 de febrero de 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 013-2017-FONDEPES/SG, la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) aprobó "el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 002-2016-FONDEPES, primera convocatoria -derivada de la Licitación Pública N° 004-2016-FONDEPES- para la "Ejecución de la obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables SNIP 67963, 278428 y 95832", con un valor referencial del S/ 39 814 509,00 (Treinta y nueve millones ochocientos catorce mil quinientos nueve uno con 00/100 Soles), incluido IGV";



Que, el 3 de febrero de 2017, mediante la Nota N° 024-FONDEPES/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) señaló que conforme al artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, para lo cual, dicha rectificación deberá adoptar la forma y modalidad de comunicación o publicación del acto original, para lo cual en el presente caso corresponde enmendar el error material antes citado sin que ello merme su eficacia;



De conformidad con el artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en ejercicio de la función establecida en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar, con efecto retroactivo al 2 de febrero de 2017, el error material identificado en los numerales vii) y viii) del segundo párrafo de los considerandos de la Resolución de Secretaría General N° 013-2017-FONDEPES/SG, en el extremo siguiente:

Dice:

"(...) El valor referencial asciende S/ 39 814 509,00 (Treinta y nueve millones ochocientos catorce mil quinientos nueve uno con 00/100 Soles), incluido IGV. (...)"

Debe decir:

"(...) El valor referencial asciende S/ 39 814 509,00 (Treinta y nueve millones ochocientos catorce mil quinientos nueve con 00/100 Soles), incluido IGV. (...)"

Artículo 2º.- Rectificar, con efecto retroactivo al 2 de febrero de 2017, el error material identificado en el tercer y cuarto párrafo de los considerandos de la Resolución de Secretaría General N° 013-2017-FONDEPES/SG, en el extremo siguiente:

Dice:

"(...) Adjudicación Simplificada N° 002-2016-FONDEPES (...)"

Debe decir:

"(...) Adjudicación Simplificada N° 002-2017-FONDEPES (...)"

Artículo 3º.- Rectificar, con efecto retroactivo al 2 de febrero de 2017, el error material identificado en el artículo 1º de la Resolución de Secretaría General N° 013-2017-FONDEPES/SG en el extremo siguiente:

Dice:

"(...) Adjudicación Simplificada N° 002-2016-FONDEPES (...) S/ 39 814 509,00 (Treinta y nueve millones ochocientos catorce mil quinientos nueve uno con 00/100 Soles), incluido IGV."

Debe decir:

"(...) Adjudicación Simplificada N° 002-2017-FONDEPES (...) S/ 39 814 509,00 (Treinta y nueve millones ochocientos catorce mil quinientos nueve con 00/100 Soles), incluido IGV."



Regístrese y Comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA
Secretario General